

## 167. DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS

### XXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja. Manila, 1981 (Resolución II)

#### *La XXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja*

Alarmadas por el fenómeno de las desapariciones forzadas o involuntarias, perpetradas en connivencia o con el consentimiento de los gobiernos.

Profundamente conmovida por los grandes sufrimientos que esas desapariciones causan no sólo a los propios desaparecidos y a sus familiares, sino también a la sociedad.

Considerando que esas desapariciones implican violaciones de derechos humanos fundamentales, como el derecho a la vida a la libertad y a la seguridad personal, el derecho a no ser sometido a la tortura o a tratos crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a no ser arrestado o detenido arbitrariamente y el derecho a ser juzgado pública e imparcialmente.

Señalando que las familias tienen derecho a ser informadas sobre el paradero, la salud y el bienestar de sus miembros, derecho refrendado en diversas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Celebrando los esfuerzos del CICR, del Grupo de Trabajo establecido por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para investigar el fenómeno de las desapariciones forzadas o involuntarias, así como de diversas organizaciones humanitarias en favor de los desaparecidos y sus familias.

1. Condena toda acción que dé lugar a desapariciones forzadas o involuntarias dirigidas o perpetradas por gobiernos, o en connivencia con los mismos o con su consentimiento.

2. Recomienda que el CICR tome todas las iniciativas apropiadas que permitan conocer la suerte corrida por las personas desaparecidas o prestar ayuda a sus familiares, e insta a que se conceda a la Agencia Central de Informaciones del CICR, así como a cualquier otra organización humani-

taria imparcial, las facilidades necesarias para actuar eficazmente a este respecto.

3. Insta a los gobiernos a que se esfuercen por impedir las desapariciones forzadas o involuntarias y a que emprendan y lleven a cabo encuestas pormenorizadas sobre cada caso de desaparición ocurrido en su territorio.

4. Insta asimismo a los gobiernos a que colaboren con instituciones humanitarias, así como con los órganos competentes de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales, en particular las que investigan las desapariciones forzadas o involuntarias, para tratar de poner fin a este fenómeno.